



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 105, fecha: lunes, 03 de Junio de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2024, DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VÍAS URBANAS DE ALMONACID DE ZORITA Y DE BRIHUEGA.

BOP-GU-2024 -
1832

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DESISTIMIENTO DE CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE

BOP-GU-2024 -
1839

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

ACUERDO DE 21 DE MAYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2024

BOP-GU-2024 -
1833

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2024

BOP-GU-2024 -
1837

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA, PARA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2024

BOP-GU-2024 -
1838

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2024. BOP-GU-2024 - 1836

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, PARA EL AÑO 2024. BOP-GU-2024 - 1835

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023 BOP-GU-2024 - 1834

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 1840

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 - 1841

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2024 BOP-GU-2024 - 1842

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN URBANÍSTICA - CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA BOP-GU-2024 - 1844

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE INGENIERO DE MONTES BOP-GU-2024 - 1843

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2024 BOP-GU-2024 - 1846

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2024 BOP-GU-2024 - 1845

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
1847

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2024 -
1848

AYUNTAMIENTO DE OREA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR DE LA VIVIENDA DE MAYORES EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO - OPOSICIÓN

BOP-GU-2024 -
1849

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -
1850

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -
1851

AYUNTAMIENTO DE RENERA

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023.

BOP-GU-2024 -
1852

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

EXPOSICION CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -
1853

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2024 -
1854

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

BOP-GU-2024 -
1856

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LISTA DE ADMITIDOS Y CONSTITUCIÓN DE TRIBUNAL DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE AUXILIAR DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

BOP-GU-2024 -
1855

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -
1857

Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
1858



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2024, DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VÍAS URBANAS DE ALMONACID DE ZORITA Y DE BRIHUEGA.

1832

El artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, y Seguridad Vial, establece, en su párrafo cuarto, que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas, corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

A continuación, el párrafo tercero del citado art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico, asumirán la competencia de los alcaldes, cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, los Alcaldes de los siguientes municipios han solicitado, mediante acuerdo del Pleno, la asunción por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación y seguridad vial en las vías urbanas de dichos municipios, en las fechas indicadas.

Municipio	Fecha Acuerdo
Almonacid de Zorita	14 de mayo de 2024
Brihuega	4 de abril de 2024

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por los Alcaldes de esos municipios para la cesión de las competencias que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

ACUERDO

Primero. Asumir la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de los municipios de Almonacid de Zorita y Brihuega, con las siguientes observaciones:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal no definido.



2. Se podrá crear una Comisión formada por los representantes de los Ayuntamientos relacionados y la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

Disposición final única. Entrada en vigor y periodo de vigencia.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia». Tendrá vigencia indefinida e independiente para cada uno de los municipios indicados mientras subsistan las causas que la motivaron.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículo 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Guadalajara, a 28 de mayo de 2024. Fdo. El Jefe Provincial de Tráfico: Juan José Arriola Ballesteros



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DESISTIMIENTO DE CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE

1839

Por Decreto de Presidencia 2024-6605, de 29 de mayo, se ha acordado el desistimiento del procedimiento para la adquisición, mediante concurso abierto, de un inmueble para ser destinado a sede de un centro de innovación territorial y centro de promoción de las denominaciones de origen de la provincia de Guadalajara, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84 de 30 de abril de 2024.

En Guadalajara, a 29 de mayo de 2024. Fdo. El Presidente de la Diputación Provincial. D. José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

ACUERDO DE 21 DE MAYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2024

1833

Extracto del Acuerdo de 21 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>).

BDNS (Identif.): 763704

Primera. - Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico e Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022. Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico OE4 de Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva.

Segunda. - Objeto, finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2024 para el desarrollo de actividades deportivas.
2. Estas subvenciones tienen por finalidad la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia, así como la colaboración en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año 2024.

Tercera. - Crédito presupuestario



1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341.48101 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación de Guadalajara.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €). Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Club Deportivo de hasta cinco mil euros (5.000,00 €).

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Gastos subvencionables

1. Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2024, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos federativos, licencias e inscripción de equipos.
- Gastos por el material deportivo no inventariable.
- Gastos por las equipaciones deportivas.
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo), hasta un máximo de 4 personas.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
- Derechos de organización / participación en campeonatos / competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos. Se justificará en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza. Cuando el desplazamiento se refiera a personal del cuerpo técnico, se limita a 4 personas.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Material de botiquín (no medicamentos).
- Trofeos.
- Alojamientos que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas. Únicamente se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado por el alojamiento de deportistas el día anterior a la competición y durante el desarrollo de esta.



Cuando el alojamiento se refiera a personal del cuerpo técnico, se limita a 4 personas.

- Gastos de avituallamiento a los equipos en las competiciones oficiales y eventos deportivos que organicen o participen.
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Tendrán la consideración de gastos no subvencionables los que sean de carácter protocolario (cáterin, comidas, gastos particulares, etc.) y aquellos otros que no tengan como objetivo el interés cultural.

3. Quedan excluidas de las subvenciones de la presente convocatoria las inversiones en obra civil o en material inventariable, gastos ordinarios de mantenimiento de la entidad, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

4. Sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la norma decimotercera.

5. Quedan excluidas las siguientes actividades y competiciones, que no pueden ser objeto de ayuda en ningún caso por los siguientes conceptos:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica o de un convenio con subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- La participación en competiciones oficiales federadas incluidas en el deporte en edad escolar
- Pruebas de los diferentes Circuitos Provinciales de la Diputación.
- Los actos convivenciales que no formen parte de una competición (comidas, vinos de honor, etc.), aunque sí serán subvencionables aquellos gastos de comida que sean de alimentación y avituallamiento que se realicen en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva. Las comidas, desplazamientos y hospedajes que no sean claramente relacionados con la competición oficial quedan excluidos.
- Realización de obras o infraestructuras, mantenimiento y suministro de locales.
- El pago de sueldos o gratificaciones a los deportistas.
- Todos los gastos que no sean inherentes a la propia competición.

Quinta. - Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las subvenciones, los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Castilla la



Mancha en el momento de publicarse esta convocatoria que tengan su sede o domicilio principal en la provincia de Guadalajara.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la referida ley.

Sexta. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara [Sede electrónica-www.dguadalajara.es](http://Sede_electrónica-www.dguadalajara.es).

3. La documentación a presentar será original o copias auténticas en papel o en formato de archivo PDF en modelo oficial descargable en: [Subvenciones deportes-www.dguadalajara.es](http://Subvenciones_deportes-www.dguadalajara.es), al objeto de garantizar el acceso a la misma.

4. La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención (Anexo I) se presentará en formato de archivo PDF y será la siguiente:

- a) Memoria detallada explicativa de la actividad y/o evento deportivo, denominación y ámbito de la actividad, número de deportistas, técnicos, monitores y colaboradores en la organización de la actividad, fecha o período de celebración de la misma: lugar y/o lugares de celebración, edades de los participantes. En dicha Memoria se incluirá Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma actividad (Anexo II).

- b) Ficha de datos de terceros (Anexo III), debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la Entidad Bancaria y el titular de la cuenta.

- c) Declaración del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario (Anexo IV).

- d) Copia de los Estatutos del Club firmados y sellados por la JCCM y del NIF de la entidad solicitante, así como el DNI de su representante legal.

- e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y otras obligaciones con la Diputación Provincial. (La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación Provincial, la incorporará la propia administración).

- f) Copia de la resolución administrativa de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas a todas las solicitudes.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el órgano



instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Séptima. - Publicidad.

Las entidades subvencionadas tendrán la obligación de incluir en su página web, en sus equipaciones deportivas y en los soportes, carteles y anuncios de promoción de las pruebas que organicen y que sean derivadas de esta convocatoria, de forma destacada y a tamaño proporcional, la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, incluyendo su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace: [Imagen Corporativa - www.dguadalajara.es](http://Imagen_Corporativa_www.dguadalajara.es)

Si los clubs tienen sede social, la publicidad será una placa vertical de Acero inoxidable AISI-304 -3mm (superficie vertical) en la sede del club, tamaño A4. Tipo de letra: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. Tamaño: 57 pt.

Octava. - Forma de pago de la subvención.

Se anticipará el 50 por ciento de la subvención concedida, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial. El 50 por ciento restante, una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la norma decimotercera de la convocatoria en su texto completo.

Novena. - Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara ([Sede electrónica- www.dguadalajara.es](http://Sede_electrónica_www.dguadalajara.es)) y en formato PDF en modelo oficial descargable en: [Subvenciones deportes-www.dguadalajara.es](http://Subvenciones_deportes-www.dguadalajara.es), de una cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2024.

2. El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3. Para justificar la subvención, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que habrá de contener la documentación que señala la norma decimotercera de la convocatoria en su texto completo.

Décima. - Bases reguladoras

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 16 de junio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 172, de 7 de septiembre de 2021 y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion>



es/.

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2023-2025, aprobado por el pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022, y publicado en el BOP nº 26 de fecha 7 de febrero de 2023, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/49887-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES--DE-LA-DIPUTACION-DE-GUADALAJARA--20232025>

Undécima. - Recurso. - De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Duodécima. - Otros datos

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los méritos conforme los criterios de valoración que se establecen en la norma séptima de la Convocatoria en su texto completo.

El texto completo de la convocatoria con la documentación que debe acompañarse a la solicitud, y los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>

Guadalajara, a 27 de mayo de 2024. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2024

1837

En cumplimiento de lo establecido en la base novena de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara para el año 2024, y se procede a publicar el Acuerdo de veintiuno de mayo de 2024 de resolución de concesión de subvenciones de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

"23.- EXPEDIENTE 953/2024. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 55, el 18 de marzo de 2024.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 100.000 euros, correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2024 de la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48901.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

El plazo de presentación de solicitudes ha sido de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este periodo de tiempo se han recibido 107 peticiones, de las cuales 103 han sido consideradas favorables y 4 desfavorables.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2024.

Visto el informe del Órgano Instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, el acta de la reunión del Órgano Colegiado y el informe de



Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 16 de junio de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 172, de 7 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente las siguientes subvenciones a los apicultores que se enumeran a continuación, para financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad, según se detalla:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
1	***5213**	RAQUEL ADALID BOTIA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
2	***8597**	LORENA ABAD OLMOS	h) Pago cotizaciones Seguridad Social a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
3	***0397**	MIGUEL ANGEL GIL DOMINGO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
4	***8417**	ANGEL EMBID CALVO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
5	***9743**	IGNACIO ROJO COZAR	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
6	***9817**	JOSE LUIS DIAZ LOPEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
7	***3641**	SERGIO BLANCO RODRIGUEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
8	***2474**	ANA BELEN RANZ ALONSO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
9	***6650**	MANUEL FABIAN MARTINEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
10	***4070**	CARLOS BRIHUEGA GUMIEL	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
11	***1346**	SARA LÓPEZ RECUERO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
12	***5102**	CARLOS GONZALEZ LOPEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
13	***9680**	ANDRES DEL MORAL MORENO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
14	***4717**	CRISTINA JABONERO CRUZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
15	***3116**	DANIEL NOVILLO LOPEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
16	***1269**	SERGIO VIÑUELAS GARRALON	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
17	***2841**	QUINTA VIÑUELAS, SOCIEDAD LIMITADA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento e) Asesoría y gestión contable	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
18	***8488**	DAVID CASTAÑO MAYOR	e) Asesoría y gestión contable h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
19	***8456**	MANUEL MARTINEZ PARADA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
20	***7484**	MARIA ROSARIO MUÑOZ DOMÍNGUEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
21	***2531**	FUNDACIÓN AMIGOS DE LAS ABEJAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento e) Asesoría y gestión contable f) Promoción, Publicidad y Marketing	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
22	***3940**	DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	755,57 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
23	***5754**	MARTA DOMINGO PARDOS	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
24	***6566**	FELIPE VELA GARCIA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
25	***9792**	PABLO LAGUNA RODRIGUEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
26	***3989**	EVA MARTINEZ CORREDOR	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
27	***7776**	MARIANO MONGE VILLALVILLA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
28	***6497**	ANSELMO LOPE ANDREA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
29	***8431**	MARIA FERNANDA GISBERT POMATA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
30	***3227**	CLARA VALENCIA MACHON	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
31	***3256**	SERGIO CATALAN CALVO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
32	***2348**	ROSANA CHICHARRO GONZALEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
33	***4611**	JAVIER SANCHEZ FLOREZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento e) Asesoría y gestión contable h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
34	***2852**	JUAN PABLO CASTILLO SERRANO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento c) Formación	621,21 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
35	***5284**	PEDRO GUTIERREZ MORENO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
36	***4689**	FELISA SANCHEZ MARTINEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
37	***9753**	JOSÉ LUIS DELGADO LAGUNA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
38	***9571**	FRANCISCO GALLARDO MARTIN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
39	***8263**	LUIS ANTONIO ESTEBAN MUÑOZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
40	***1079**	FRANCISCO JAVIER GARCIA CLEMENTE	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
41	***2557**	CARLOS BALDOMINOS RODRIGALVAREZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	494,26 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
42	***0194**	LUIS BALLESTEROS MARTINEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
43	***2252**	JAVIER RAMIRO LARRIO	b) Arrendamiento de pastos h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
44	***8913**	JUAN LUIS AYUSO BLAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento d) Servicios veterinarios	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
45	***1427**	MALVA GAUPP-BERGHAUSEN	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
46	***8747**	DAVID NIETO JIMENEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
47	***8811**	JOSE MANUEL DE LA ROJA DE LA ROJA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	494,17 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
48	***3823**	HECTOR GORDO NIETO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
49	***1231**	JESUS OCHOA RECUERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
50	***2760**	RAQUEL MUÑOZ SÁNCHEZ	b) Arrendamiento de pastos h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
51	***2443**	SERGIO RAMIRO LARRIO	g) Asistencia Ferias, salones y otros eventos h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
52	***1891**	APICULTORES DE GUADALAJARA S.L.	e) Asesoría y gestión contable	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
53	***8797**	LUIS ALEJANDRO YUSTE HERRANZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
54	***3369**	DANIEL ROMERO ACERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
55	***8519**	JOSE LUIS SIGÜENZA CAÑAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
56	***1701**	MARIA ANGELES OREA MONTILLA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	847,28 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
57	***0590**	CARLOS TRILLO BLAS	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
58	***9200**	ALICIA CLEMENTE CLEMENTE	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
59	***1126**	SERGIO RICARDO SOMOLINOS PEZUELA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
60	***2934**	ALCARRIA ESENCIAL NATURE, S.L.	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
61	***3809**	ALFONSO HERNANDEZ PEREZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
62	***6327**	CIPRIANO RAMIRO RAMIRO	b) Arrendamiento de pastos h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
63	***1166**	JORGE FLORES ORTEGA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
64	***1492**	FERNANDO AJENJO LLORENTE	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
65	***0044**	JESÚS CATALINA CABALLERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
66	***1432**	NURIA DE LA ROSA DE DIEGO	e) Asesoría y gestión contable h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
67	***1468**	RUBÉN MEJÍA FERNÁNDEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
68	***2178**	FRANCISCO JAVIER BENITO MURCIA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
69	***6173**	DAVID PERUCHA HERAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
70	***7332**	JESUS YELA MORENO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
71	***6425**	JOSÉ MANUEL GALÁN SALMERÓN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
72	***6520**	AGUSTIN ARIAS MARTÍNEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
73	***4369**	LAURA FERNÁNDEZ-GETINO GARCÍA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento f) Publicidad	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
74	***6830**	JUAN MORALES TORIJA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
75	***7661**	JESÚS MORALES TORIJA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	552,42 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
76	***6254**	SONIA NORIEGO MOLINERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
77	***7316**	ÁLVARO RÍOS DÍAZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
78	***9920**	JOSE ANTONIO CAMINO PEREZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
79	***1780**	ÁNGEL MARCO TORRUBIA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
80	***9670**	JORGE DEL AMO GARCIA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento e) Asesoría y gestión contable f) Promoción, Publicidad y Marketing	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
81	***3836**	NURIA SAEZ TELLO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
82	***6590**	MARIA DEL MAR MARTIN MUÑOZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
83	***6646**	RAQUEL CARRASCO MORALES	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
84	***4842**	EDUARDO MARCO TORRUBIA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
85	***6470**	MIGUEL ANGEL HERRANZ GIL	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
86	***5774**	CLAUDIU STANCU	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento d) Servicios veterinarios	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
87	***0586**	MARIA ELENA GARCIA ROMANILLOS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
88	***0056**	JOSE MARIA MALDONADO PEREZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
89	***1517**	MARIA JOSE PEDRERO DOMBRIZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
90	***2797**	MIGUEL DONGIL MARTÍN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
91	***9633**	AURICA DOBRE	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
92	***2633**	JOSÉ MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
93	***9769**	ALMUDENA GIL SERRANO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
94	***6541**	MIGUEL ANGEL CERRILLO RUIZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
95	***2286**	JAVIER CANTERO GONZALEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
96	***3029**	SERGIO EUGENIO LAGUNA NUÑEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
97	***4869**	VERONICA GUILLEN LAFUENTE	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
98	***9010**	IVÁN SOLTÁN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
99	***9138**	FELIX DUQUE GÓMEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
100	***3993**	JAVIER MORENO CONTRERAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
101	***1897**	ROBERTO PALOMAR RECIO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
102	***9990**	RICARDO OVIEDO PELAEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento f) Promoción, Publicidad y Marketing	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
103	***9691**	ROBERTO ROMERO MARTINEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable

SEGUNDO.- Desestimar provisionalmente las solicitudes que se relacionan a continuación por las motivaciones que se señalan, de acuerdo con la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
104	***7666**	GERTRUDIS PALER GAONA	Incumplimiento norma reguladora 7ª: Solicitud presentada fuera de plazo (18/04/24).
105	***9856**	JOSÉ LUIS RIVERA RIVERA	Incumplimiento norma reguladora 7ª: Solicitud presentada fuera de plazo (18/04/24).
106	***9731**	FRANCISCO JAVIER GUERRERO DE JUAN	Incumplimiento norma reguladora 7ª: Solicitud presentada fuera de plazo (18/04/24).
107	***4151**	MARIO MORENO DE LA HIGUERA	Incumplimiento norma reguladora 7ª: Solicitud presentada fuera de plazo (23/04/24).

TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la norma novena de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.



CUARTO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, a 28 de mayo de 2023 El Presidente de la Diputación Provincial de
Guadalajara D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA, PARA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2024

1838

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

BDNS (Identif.): 764169

PRIMERO.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, con una población inferior a 6.000 habitantes, para la realización y/o recuperación de Ferias tradicionales que sirvan para dar visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, con el objetivo de promocionar los productos autóctonos y las actividades relacionadas con el mundo rural.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. núm. 172 de 7 de septiembre de 2021) y en la url:

<https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvenciones/>.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan



Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

TERCERO.- BENEFICIARIOS

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los Municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara con población inferior a 6.000 habitantes, y cuyas ferias se celebren en el presente año 2024 Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b. Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

CUARTO.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414 46200 (A Ayuntamientos) y 414 46800 (A EATIM) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2024.

2. El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria no podrá exceder de la cantidad máxima de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), siendo subvencionable hasta el 90 % del total de los gastos subvencionables.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por la consignación presupuestaria existente.

QUINTO.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución

1. Podrán ser subvencionados los gastos realizados y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren entre los relacionados a continuación:

- Los que correspondan específicamente a la actividad de sector primario de las ferias, la promoción de sus productos, la exposición de ganado autóctono de la provincia y la promoción que en base a lo anterior, repercute



económicamente en la zona. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Los relativos a premios y trofeos.
- Publicidad y material promocional, siempre que pueda tener la consideración de gasto ordinario.
- Los gastos derivados de la asistencia a las Ferias. En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares,).

3. En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento o EATIM solicitante de la ayuda.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La presentación de toda la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a. Memoria y programa de la actividad que se ha realizado o se pretende realizar, indicando el carácter local o provincial de la misma, así como los objetivos perseguidos y su incidencia en la zona. Se hará constar la realización de ferias de igual o similares características en anualidades anteriores, y el número aproximado de visitantes y participantes.
- b. Presupuesto estimado de la celebración de la feria, con expresión detallada de ingresos y gastos.
- c. Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la feria, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de la misma y eximiendo expresamente a la Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas (Anexo II).
- d. Ficha de datos de terceros (Anexo III).
- e. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo IV).

SÉPTIMO.- OTROS DATOS

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será



publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Criterios de valoración: El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establecen en la norma Sexta de la Convocatoria.

Plazo de justificación: Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

En Guadalajara, a 29 de mayo de 2024. Fdo. El Presidente de la Diputación. D. José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2024.

1836

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

BDNS (Identif.): 763887

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de su actividad, correspondientes al ejercicio económico 2024.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones entre los beneficiarios de la ayuda, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número de solicitudes recibidas.

En ningún caso, la ayuda a conceder superará los SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) por solicitante, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

Las ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 1, relativo a "Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación".

Las subvenciones se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en



la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 172, de 7 de septiembre de 2021.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, que gestionen la estrategia de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, de entre los seleccionados por Resolución de 4 de agosto de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, y que son los que se relacionan a continuación:

Grupo	N.I.F.
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón Alto Tajo	G19198480
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo Tajuña	G19185156
Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802

CUARTA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 422.48900 "Grupos Desarrollo Rural", del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2024.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.- €).

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del presente año y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones de los Grupos de Desarrollo Rural. En concreto serán subvencionables:

- a. Los gastos de personal propio del Grupo.
- b. Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto, como informes, evaluaciones, auditorias, seguimiento de proyectos y otros similares.
- c. Los gastos derivados de su participación en estructuras federativas o de segundo grado, tales como asociaciones.
- d. Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.
- e. Los gastos de suministros de material fungible y gastos de renting de equipos necesarios para desarrollar la actividad del Grupo.
- f. Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no



inventariable.

- g. Los gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias del Grupo.
- h. Las cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.
- i. Los gastos de auditorías correspondientes al ejercicio anterior.
- j. Otros gastos corrientes, necesarios para la gestión y funcionamiento de la actividad del Grupo, previa autorización de la Diputación Provincial.

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado en la base decimoquinta.

El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario. En caso contrario, no será subvencionable.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los gastos en bienes de inversión.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención -aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos-, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán gastos subvencionables:

- a. Los gastos de manutención y kilometraje.
- b. Los gastos suntuarios.
- c. Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f. Los gastos de procedimientos judiciales.
- g. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los Grupos de Desarrollo Rural que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara. La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

1. Anexo I (Impreso de Solicitud).
2. Anexo II (Declaración Responsable).
3. Anexo III (Ficha de Terceros).
4. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
5. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la



Administración Tributaria.

6. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
7. Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención que contendrá, al menos, la descripción de los siguientes elementos:
 - a. La ubicación de la sede, el coste del alquiler y la relación de puestos de trabajo del Grupo.
 - b. Descripción de las principales actividades del Grupo.
 - c. Un presupuesto de gastos para el ejercicio, desglosados en los apartados de la base quinta de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de Diputación (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la presente base, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- OTROS DATOS

- Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.
- El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- Los Grupos de Desarrollo Rural beneficiarios de las subvenciones se comprometen a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas.



- De este modo, lo indicarán en sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.
- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2024.
 - El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
 - De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 28 de mayo de 2024. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, PARA EL AÑO 2024.

1835

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

BDNS (Identif.): 763769

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de las ayudas dirigidas a las organizaciones sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical y demás preceptos concordantes de aplicación, en proporción directa a su representatividad, basada en los resultados electorales obtenidos en el ámbito territorial de la provincia de Guadalajara. Para comprobar la representatividad se tendrán en cuenta los datos obrantes en la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2023.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 3, relativo a "Fomento del empleo y el emprendimiento".

Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en



la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 172, de 7 de septiembre de 2021.

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las presentes ayudas todas aquellas organizaciones sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical, que hubieran obtenido un número de representantes en las elecciones sindicales de la provincia de Guadalajara de al menos el dos por ciento del total, tanto del personal laboral como funcionario, durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2023.

A efectos de la presente convocatoria, el porcentaje exigido para ser considerado como sindicato más representativo es sensiblemente inferior al que se establece a nivel nacional y regional, con el objetivo de que puedan beneficiarse el mayor número de organizaciones sindicales de nuestra provincia.

Dicha representatividad ha sido certificada por la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que señala lo siguiente:

ORGANIZACIONES SINDICALES	DELEGADOS	COLEGIO 1	COLEGIO 2	COLEGIO 3	TOTAL	REPRESENTATIVIDAD
Unión General de Trabajadoras y Trabajadores	248	200	369	14	831	42,20 %
Comisiones Obreras	198	142	313	7	660	33,52 %
Central Sindical Independiente y de Funcionarios	51	33	38	1	123	6,25 %
Unión Sindical Obrera	19	15	35	0	69	3,50 %
Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Guadalajara	5	49	5	0	59	3,00 %
Resto (33 Organizaciones Sindicales)	73	67	84	3	227	Representatividad inferior al 2 %
TOTAL	594	506	844	25	1.969	100 %

CUARTA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422 48100, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2024.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).

La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada Organización Sindical se



determinará en función de la representatividad obtenida durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2023. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número total de representantes de los sindicatos que, habiendo solicitado la ayuda, cuenten con una representatividad superior al 2%. Es decir, en el supuesto en el que participen los 5 sindicatos, se dividirán los 100.000.-€ entre los 1.742 representantes (suma de todos los representantes de estas organizaciones). La subvención de cada organización se hallará multiplicando la cantidad obtenida (que representa el valor asignado a cada representante sindical), por su número de representantes. Si alguna organización sindical no solicitara dicha ayuda, se dividirá el crédito entre la suma de los representantes del resto de organizaciones solicitantes, asignando las subvenciones de la misma forma.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del presente año y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones de las organizaciones sindicales. En concreto serán subvencionables:

1. Gastos derivados de las siguientes actuaciones:
 - a. Orientación laboral
 - b. Salud laboral.
 - c. Asesoría jurídica.
 - d. Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.
 - e. Asesoramiento y defensa de los trabajadores.
 - f. Negociación de ERES.
 - g. Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - h. Acciones formativas.
 - i. Campañas divulgativas.
2. Gastos de personal.
3. Gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.
4. Gastos de suministros de material fungible.
5. Gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.
6. Adquisición de medios de prevención no inventariables.
7. Gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias de la organización sindical.
8. Cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la base decimoquinta.

El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario. En caso contrario, no será subvencionable.



Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los gastos en bienes de inversión.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención -aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos-, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las organizaciones sindicales que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara. La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

1. Anexo I (Solicitud).
2. Anexo II (Declaración Responsable).
3. Anexo III (Ficha de Tercero).
4. Anexo IV (Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención).
5. Presupuestos (en el caso de que el gasto no se haya realizado), o Facturas (en el caso de que el gasto se haya realizado).
6. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
8. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de Diputación (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la presente base, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- OTROS DATOS



- Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.
- El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo
- Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. Se solicitará previamente la autorización de la Diputación Provincial de Guadalajara, para incluir su logotipo en memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.
- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2024.
- El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 27 de mayo de 2024. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023

1834

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesta al Público, en la Intervención General, la Cuenta General del ejercicio 2023 de la Diputación Provincial de Guadalajara, a la que se unen como anexos, la Cuenta General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara y la Cuenta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, para su examen y formulación por escrito de las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- d. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara, a 29 de mayo de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

1840

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha veintisiete de mayo de veinticuatro, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://abanades.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Abánades, a 27 de mayo de 2024. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Ángel Layna Medina



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

1841

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://alustante.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alustante, 13 de mayo de 2024. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2024

1842

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de abril de 2024, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	619	Vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras	2.387,46	4.800,00	7.187,46
		TOTAL	2.387,46	4.800,00	7.187,46

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	4.800,00
			TOTAL INGRESOS	4.800,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Establés, a 27 de mayo de 2024. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN URBANÍSTICA - CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA

1844

Expediente 3208/2023

Asunto: Subvenciones de promoción urbanística - Convocatoria 2023 de subvenciones para la construcción o rehabilitación de edificios existentes en el Casco antiguo de Guadalajara - BDNS 720937 BOP Guadalajara 17/10/2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos (BOP Guadalajara n.º 32 de 14 de marzo de 2016) se hacen públicas, a través de este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, las ayudas de cuantía superior a 3.000,00€ concedidas al amparo de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de estudios y trabajos accesorios sobre el valor arqueológico de inmuebles previos a su edificación o rehabilitación en el casco antiguo de Guadalajara para el año 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 150.0.480.00, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2023 y publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 17 de octubre de 2023 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el Identificativo 720937, para la que no existe financiación con cargo a fondos de la Unión Europea:

A Constructora Alamín. S.A., con NIF A28181485, la cantidad de 22.083,65 euros, para la realización de trabajos arqueológicos en el inmueble sito en calle Ángel Martín Puebla, por importe de 39.367,29 euros.

A Santiago Cortés Prieto, con NIF xxxxxxxxxxxxxx, la cantidad de 8.802,50 euros para la actuación arqueológica en la finca sita en Teniente Figueroa, 11, por importe de 12.805 euros.»

Guadalajara 27 de mayo de 2024.- La Alcaldesa.- Ana Cristina Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE 1 PLAZA DE INGENIERO DE MONTES

1843

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad para cubrir mediante el sistema de oposición y turno libre, 1 plaza de Ingeniero de Montes, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo A1; aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2020 (BOP de Guadalajara n.º 206, de 30 de octubre de 2020); y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 21 de mayo de 2024, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad para cubrir mediante el sistema de oposición y turno libre, 1 plaza de Ingeniero de Montes, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo A1; aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2020 (BOP de Guadalajara n.º 206, de 30 de octubre de 2020).

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS.

Nº	NIF/DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
1	***2303**	GARCIA	PEREDA	IGNACIO
2	***6678**	GARCIA DE LA CRUZ	LÓPEZ	JARA
3	***2465**	GARRIDO	UJADOS	ANA ISABEL
4	***1595**	HERNANDEZ	GARASA	MARIA JOSE
5	***1680**	LORENZO	GIL	ALEJANDRO
6	***8550**	PATON	SANZ	RAFAEL MANUEL
7	***0545**	PEÑA	PERALES	JOSE MIGUEL
8	***0372**	TOBEÑA	LATRE	ANA MARIA



9	***3869**	TRILLO	RECUERO	ALBERTO
---	-----------	--------	---------	---------

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

No hay excluidos.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D^a. M.^a JESÚS GARCÍA MENENDEZ, como titular, y D^a. ESTHER SANTAMARÍA SANTAMARÍA, como suplente.
- SECRETARIO/A: D^a. ELENA MARTÍNEZ RUIZ , como titular, y D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA como suplente.
- VOCALES:
 - 2 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ SANZ, como titular y D. MIGUEL MORENO AGUSTÍN , como suplente; D. JUAN AGUADO TABERNÉ , como titular y D^a. NURIA PÉREZ ROJO , como suplente.
 - 1 funcionario/a designado a propuesta de los funcionarios, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo : D. ALFONSO SANTOS VINDEL, como titular, y D. CESAR GISMERA DEL AMO, como suplente.
 - 1 funcionario/a designado por la Consejería de Administraciones Públicas: D. CARLOS TAVIRA SÁNCHEZ, como titular, y D. JESÚS GÓMEZ MERINO, como suplente.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización de un ejercicio tipo test , conforme a lo establecido en la Base Séptima de la convocatoria, el próximo día 20 de junio de 2024, a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor nº 7, Guadalajara 19001. Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI y bolígrafo de tinta azul.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 23 de mayo de 2024. La Concejala Delegado de Recursos Humanos, D. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2024

1846

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de abril de 2024, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	62200	Inversión nueva en edificios	119.220,85	363.543,59	482.764,44
		TOTAL		363.543,59	482.764,44

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	363.543,59
			TOTAL INGRESOS	363.543,59

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mazarete, a 27 de mayo de 2024. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2024

1845

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de abril de 2024, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	60900	Pavimentación vías públicas	18.000,00	56.000,00	74.000,00
		TOTAL		56.000,00	74.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería Gastos generales	56.000,00
			TOTAL INGRESOS	56.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mazarete, a 27 de mayo de 2024. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

1847

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Millana para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE MILLANA EJERCICIO 2024

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	57.706,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	90.136,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.240,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	39.983,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	185.065,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	52.119,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	39.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	47.644,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	11.820,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	33.982,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	185.065,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL



Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Nº DE PUESTOS	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		1	CONTRATO DE OBRA O SERVICIO	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	
4	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO COMPLETO	SUBVENCIÓN PEE ORDEN 176/2023
5	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Millana, a 28 de mayo de 2024. La Alcaldesa, Fdo. : María Soledad Lope Pardo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

1848

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, derechos de enganche a la red de abastecimiento, instalación y utilización de contadores, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, celebrado el 27 de noviembre de 2.023, se adoptó por unanimidad el acuerdo siguiente:

"3. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable

Aprobar provisionalmente la modificación del apartado a) del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, derechos de enganche a la red de abastecimiento, instalación y utilización de contadores; en los términos siguientes:

Artículo 8. Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada por la presente Ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas señaladas a continuación:

a. Cuota fija

1. Cuota fija anual de NOVENTA EUROS (90,00 €), para conservación y mantenimiento de la red pública.

El cobro de esta tarifa se realizará en los siguientes plazos: Sesenta euros (60,00 €) con el recibo del primer semestre de cada año, treinta euros (30,00 €) con el recibo del segundo semestre de cada año, añadido al cobro de la cuota variable."

Con fecha 1 de diciembre de 2.023, el acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229.

Con fecha 5 de febrero de 2.024, fueron certificadas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública. El contenido de dichas alegaciones es el



siguiente:

-Alegación nº 1, presentada por D. Carlos Marco Pastor.

Resumen del contenido de la alegación:

1. La modificación se ha producido sin la adecuada información y debate ciudadano.

2. En el expediente publicado en el tablón de anuncios municipal sólo se permite el acceso al informe nº 5367/2023, firmado por el Economista del Servicio de Asistencia al Municipio de la Diputación Provincial de Guadalajara, remitiendo a otros dos informes que no obran en el expediente. Valoración sobre el contenido del informe mencionado y solicitud de que el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta pida un nuevo informe.

- Alegación nº 2, presentada por D. Enrique Sanz Sanz.

Resumen del contenido de la alegación:

1. La modificación se ha producido sin la adecuada información y debate ciudadano.

2. En el expediente publicado en el tablón de anuncios municipal sólo se permite el acceso al informe nº 5367/2023, firmado por el Economista del Servicio de Asistencia al Municipio de la Diputación Provincial de Guadalajara, remitiendo a otros dos informes que no obran en el expediente. Valoración sobre el contenido del informe mencionado y solicitud de que el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta pida un nuevo informe.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2.024, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Carlos Marco Pastor por las siguientes causas:

1.El Tribunal Supremo, en su sentencia de 31 de enero de 2.023 ha fallado que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) constituye legislación especial por razón de la materia, y en virtud de ello determina la no exigibilidad del trámite de consulta pública previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, no siendo exigible este trámite en los procedimientos de elaboración y, por extensión, de modificación de ordenanzas fiscales.

2. En el segundo párrafo del punto 3 del informe de 13/11/2.023 que obra en el expediente se aporta un cuadro resumen del informe de 2.017, y en el antepenúltimo párrafo del mencionado informe de 13/11/2.023 se acompaña



cuadro con las propuestas de variación de tarifas del informe de 2.022, por lo que el informe al que ha tenido acceso el alegante proporciona todos los elementos de información necesarios para fijar la cuota propuesta en la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

El artículo 24.2 del TRLRHL expone: “En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

En el informe económico se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos aplicables (energía eléctrica) y los costes de amortización del inmovilizado. No se han tenido en cuenta los costes de carácter financiero porque todavía se desconocen éstos, pendientes de formalización de préstamo para financiar la sentencia que condena al pago de ampliación del depósito de agua. También se ha tenido en cuenta el presupuesto aprobado por el órgano competente, el referido a la ejecución de la ampliación del depósito.

Lo que no se ha podido tener en cuenta en el cálculo del coste de la nueva tarifa es la amortización del préstamo para financiar la sentencia que condena al pago de la ampliación del depósito de agua potable, puesto que dicho préstamo, solicitado al amparo del Fondo de Ordenación del artículo 39.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, para financiación de sentencias; prevé un período de amortización de 10 años, mientras que el cálculo del informe económico tiene en cuenta un período de amortización de 20 años, por lo que el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta debe adelantar 10 años de amortización de dicho depósito con sus propios fondos, cubriéndose, por tanto, con la subida de la tarifa propuesta, una cuantía inferior al aumento del coste del servicio público que se suministra.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Enrique Sanz Sanz por las siguientes causas:

1. El Tribunal Supremo, en su sentencia de 31 de enero de 2.023 ha fallado que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) constituye legislación especial por razón de la materia, y en virtud de ello determina la no exigibilidad del trámite de consulta pública previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como trámite previo al procedimiento de



elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, no siendo exigible este trámite en los procedimientos de elaboración y, por extensión, de modificación de ordenanzas fiscales.

2. En el segundo párrafo del punto 3 del informe de 13/11/2.023 que obra en el expediente se aporta un cuadro resumen del informe de 2.017, y en el antepenúltimo párrafo del mencionado informe de 13/11/2.023 se acompaña cuadro con las propuestas de variación de tarifas del informe de 2.022, por lo que el informe al que ha tenido acceso el alegante proporciona todos los elementos de información necesarios para fijar la cuota propuesta en la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

El artículo 24.2 del TRLRHL expone: “En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

En el informe económico se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos aplicables (energía eléctrica) y los costes de amortización del inmovilizado. No se han tenido en cuenta los costes de carácter financiero porque todavía se desconocen éstos, pendientes de formalización de préstamo para financiar la sentencia que condena al pago de ampliación del depósito de agua. También se ha tenido en cuenta el presupuesto aprobado por el órgano competente, el referido a la ejecución de la ampliación del depósito.

Lo que no se ha podido tener en cuenta en el cálculo del coste de la nueva tarifa es la amortización del préstamo para financiar la sentencia que condena al pago de la ampliación del depósito de agua potable, puesto que dicho préstamo, solicitado al amparo del Fondo de Ordenación del artículo 39.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, para financiación de sentencias; prevé un período de amortización de 10 años, mientras que el cálculo del informe económico tiene en cuenta un período de amortización de 20 años, por lo que el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta debe adelantar 10 años de amortización de dicho depósito con sus propios fondos, cubriéndose, por tanto, con la subida de la tarifa propuesta, una cuantía inferior al aumento del coste del servicio público que se suministra.

TERCERO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación del apartado a) del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, derechos de enganche a la



red de abastecimiento, instalación y utilización de contadores.

CUARTO. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <http://olmedadecobeta.sedelectronica.es>).

QUINTO. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Olmeda de Cobeta, a 28 de mayo de 2024. El Alcalde: Juan Antonio Calvo Padín.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR DE LA VIVIENDA DE MAYORES EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO - OPOSICIÓN

1849

Como Alcalde-Presidente de la Corporación de Orea, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad con carácter excepcional y por única vez por el sistema de concurso-oposición libre, de las plazas que se indican a continuación, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Orea (Guadalajara), correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín de la Provincia nº 244, de fecha 27 de Diciembre de 2022.

AUXILIAR VIVIENDA DE MAYORES

ADMITIDOS AUXILIAR VIVIENDA DE MAYORES:

NOMBRE	DNI
MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN BLASCO	1****931V

EXCLUIDOS AUXILIAR VIVIENDA DE MAYORES:

Ninguno

SEGUNDO: Informar que el tribunal para la selección de Auxiliar de vivienda de mayores, se reunirá el día 14 de junio de 2024 a las 11:30 horas en el Centro de San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la valoración de méritos.

TERCERO: La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente titular: D. Manuel Álvarez García
- Presidente suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana
- Secretaria titular: D^a. M. Elena García Martín
- Secretario suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Vocal titular: D^a. M. Rosa Jiménez Morales



- Vocal titular: D^a. Érika Calderari Torres
- Vocal titular: D. Javier Almazán García
- Vocal suplente: D^a. Marta Esteban Catalán
- Vocal suplente: D^a. Isabel López de la Fuente
- Vocal Suplente: D. Carmen Herranz Herranz

CUARTO: Realizado el proceso, el tribunal procederá a exponer los resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://orea.sedelectronica.es/>).

En Orea a 28 de mayo de 2024. El Alcalde.: Rodrigo Calvo Pinilla

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

CUENTA GENERAL 2023

1850

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad: <http://penalen.sedelectronica.es>.

En Peñalen, a 22 de mayo de 2024. El Alcalde, Javier Cascajero Marco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL 2023

1851

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad: <http://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

En Poveda de la Sierra, a 22 de mayo de 2024. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023.

1852

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://renera.sedelectronica.es>].

Renera, 28 de mayo de 2024, el Alcalde . Presidente D. Emilio Boluda Garcia.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

EXPOSICION CUENTA GENERAL 2023

1853

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://sayaton.sedelectronica.es>].

En Sayatón, a 28 de mayo de 2024. La Alcaldesa-Presidente Dña. M^a Rocio Iniesta del Olmo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA VIVIENDA DE MAYORES

1854

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Vivienda de Mayores de Uceda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« UNICA: Se formula la presente modificación de la Ordenanza de la Vivienda de Mayores de Uceda, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 16 de diciembre de 1996, (BOP Guadalajara 07-03-1997), modificada mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de abril de 2015 (BOP Guadalajara 03-07-2015, al objeto de su adaptación al Decreto 2/2022, de 18 de enero (DOCM 24-01-2022), de acuerdo al siguiente contenido:

“Se incorpora al artículo 6. REGIMEN INTERNO, la siguiente redacción complementaria:

Derechos de las Personas usuarias:

Las personas usuarias del Centro, tendrán los derechos establecidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La Mancha, mereciendo especial atención en este ámbito los siguientes derechos:

- a. Respeto a la autonomía en la toma de decisiones, dentro de las posibilidades que permita el estado de la persona usuaria.
- b. Confidencialidad sobre la información de que disponga el centro, salvaguardando la dignidad y la intimidad de la persona.
- c. Mantenimiento del arraigo en su entorno social y familiar, en la mayor medida posible.
- d. Personalización, protección y afecto en el trato que reciban por parte del personal del centro.
- e. Recibir información y participar, conforme a su capacidad, en las cuestiones que le afecten.

Deberes de las personas usuarias:

Las personas usuarias del Centro, tendrán los deberes establecidos en el art. 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, mereciendo especial atención en este ámbito los siguientes deberes:



- a. Conocer y cumplir lo dispuesto en el reglamento de régimen interior del centro.
- b. Respetar las convicciones políticas, morales o religiosas del resto de las personas usuarias, así como del personal profesional.
- c. Usar correctamente las instalaciones y medios del centro, colaborando en su mantenimiento.
- d. Comunicar a la dirección y/o a los órganos de representación del centro las situaciones irregulares que observen en el mismo.
- e. Facilitar los datos personales requeridos por los profesionales para su relación con el centro.
- f. Abonar, mediante la forma y periodicidad establecidas, las cantidades destinadas al pago de los servicios recibidos, o efectuadas en concepto de participación en la financiación del coste de sus estancias o servicios cuando estos son públicos.
- g. Respetar la intimidad de las demás personas usuarias y del personal del centro, contribuyendo a la mejora de la convivencia en el mismo.
- h. A empadronarse en el domicilio de la vivienda.
- i. A coadyuvar al mantenimiento de una buena y solidaria convivencia interna en la vivienda. En todo momento, en cuanto a la formas de gestión en la participación en las actividades, se estará a lo dispuesto en la citada Ley 14/2010 de servicios sociales de Castilla la Mancha.

PERSONAL.

La vivienda de mayores contará con el personal necesario para la atención a las personas usuarias y para el mantenimiento de las instalaciones y dependencias de las mismas. Estará compuesto, como mínimo, por 80 horas semanales de personal auxiliar, cuando la ocupación no supere las 7 personas usuarias. Por cada residente más se añadirán 12 horas semanales. Una de las personas que atienda a residentes será la encargada de coordinar la administración y el trabajo dentro del centro.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN:

- Comedor
- Lavandería
- Planchado
- Limpieza
- Teleasistencia
- Ayuda aseo personal residentes
- Atención personal a usuarios en el desarrollo de su vida diaria

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1- Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Son faltas leves:
 - a. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en la vivienda.
 - b. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la vivienda o perturbar sus actividades.



- c. Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- d. No comunicar la ausencia del centro cuando ésta tenga una duración de entre 7 y 24 horas. Sobre todo, cuando suponga ausencia de algunas comidas.
- Son faltas graves:
 - a. La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.
 - b. Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar en la vivienda.
 - c. No comunicar la ausencia de la vivienda cuando ésta tenga una duración superior a 24 horas.
 - d. La demora injustificada de un mes en el pago del precio público municipal.
 - e. Utilizar en las habitaciones aparatos y herramientas no autorizadas.
 - f. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la vivienda, del personal o de cualquier usuario.
 - g. Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
- Son faltas muy graves:
 - a. La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.
 - b. La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, personal del centro o a cualquier persona que tenga relación con él.
 - c. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.
 - d. La demora injustificada de dos meses en el pago de las estancias.
 - e. No comunicar la ausencia de la vivienda cuando ésta tenga una duración superior a dos días.

2- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serán las siguientes:

- Por faltas leves:
 - a. Amonestación verbal privada.
 - b. Amonestación individual por escrito.
- Por faltas graves
 - a. Suspensión de los derechos de residente por un tiempo no superior a seis meses.
- Por faltas muy graves
 - a. Suspensión de los derechos de residente por un período de seis meses a dos años.
 - b. Pérdida definitiva de la condición de residente.

+ APLICACIÓN DE SANCIONES FALTAS LEVES.- Las sanciones por faltas leves, previo cumplimiento de las oportunas normas de procedimiento, serán aplicadas por la Comisión de Seguimiento, dando conocimiento a la Alcaldía. No obstante, la Gobernanta podrá amonestar verbalmente al usuario, dando conocimiento posteriormente a la Comisión de Seguimiento y a la Alcaldía.

+ APLICACIÓN DE SANCIONES, FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES.- Las sanciones por



faltas graves y muy graves serán impuestas por la Alcaldía, según los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

+ PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES.- Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido. El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el residente del escrito en el que se le comunicaba la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del instructor. Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad del expedientado, transcurrido un período de dos meses sin reanudarse, seguirá contando el plazo de prescripción.

+ EXPEDIENTE PERSONAL.- Las sanciones impuestas a los usuarios serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de residente, siempre que la Comisión de Seguimiento considere que el sancionado ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- Sanciones por faltas leves, dos meses.
- Sanciones por faltas graves, cuatro meses.
- Sanciones por faltas muy graves, seis meses. Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

+ PROCEDIMIENTO.- Denunciado ante la Comisión de Seguimiento, o advertido por ésta, un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este reglamento, llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y decidirá por mayoría absoluta:

- a. En primera lugar, sobre el carácter del hecho, con objeto de definir su gravedad.
- b. En segundo término, sobre la remisión de la denuncia a la Alcaldía.
- c. Y, por último, en los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios, con carácter excepcional, la adopción de medidas cautelares.

Cuando se estime la falta como leve, la Gobernanta decidirá sobre la sanción a imponer, dando cuenta del hecho a la Comisión de Seguimiento.

La Alcaldía dará notificación de su resolución al interesado, a la Comisión de Seguimiento y a la Dirección del Centro (Gobernanta).

+ RECURSOS.- Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondieran, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, de acuerdo con las leyes de régimen jurídico, procedimiento administrativo y procedimiento contencioso-administrativo en vigor y normas de desarrollo.

El artículo 7. Contrato de Alojamiento, queda sustituido por el siguiente:

El modelo tipo de contrato de alojamiento con cada residente, el cual deberá ser firmado en el momento de hacer uso de la Vivienda, es el siguiente:



CONTRATO DE ALOJAMIENTO EN LA VIVIENDA DE MAYORES DE UCEDA

En Uceda, Guadalajara, a ___ de _____ de 2.0__

REUNIDOS:

De una parte D./D^a _____ y de otra D./D^a.
_____,'

INTERVIENEN: El primero en su condición de Alcalde-Presidente de la localidad de Uceda, (Guadalajara), y el segundo en su propio nombre y reconociéndose mutua y plena capacidad para otorgar el presente documento.

EXPONEN:

I Que el Ayuntamiento de Uceda, es la entidad titular y gestora de la Vivienda de Mayores, sita en Camino de los Rubiales nº 17 de la localidad, y destinada a servir como residencia habitual a aquellas personas mayores que reúnan los requisitos exigidos según el baremo de admisión creado a tal fin.

II Que D./D^a _____, ha solicitado el ingreso en dicha Vivienda Tutelada acreditando reunir los requisitos exigidos en el citado baremo de admisión.

III Que la Vivienda de Mayores es un recurso social cuya finalidad es proporcionar una residencia habitual a aquellas personas mayores de 60 años, que se valen por si mismas.

IV Que D./D^a. _____, conoce las instalaciones de la Vivienda Tutelada así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas considerándolas satisfactorias.

V Que el ingreso del residente, se efectúa libremente.

VI Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas partes a la plena condición de residente, así como el régimen de pago.

A cuyo efecto ACUERDAN formalizar el presente contrato conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Uceda, en lo sucesivo el Ayuntamiento, a través de D./ D^a _____, en su condición de Alcalde-Presidente se compromete a facilitar a D./ D^a _____, en lo sucesivo el residente, desde el día ___ de _____ de _____, una plaza residencial en la Vivienda de Mayores de la localidad.

Los servicios que se prestan son los siguientes:

- Comedor



- Lavandería
- Planchado
- Limpieza
- Teleasistencia
- Ayuda aseo personal residentes
- Atención personal a usuarios en el desarrollo de su vida diaria

HORARIO comidas: VERANO-INVIERNO

DESAYUNO 9,00 a 10,30 horas. 9,00 a 10,30 horas.

COMIDA 14,00 a 14::30 horas. 13,30 a 14,00 horas.

MERIENDAS 17,30 a 18,00 horas. 17,00 a 17,30 horas

CENA 20,30 a 21,00 horas. 20,00 a 20,30 horas.

SEGUNDA.- El residente se compromete a abonar mensualmente el precio total que se determine en concepto de TASA por el servicio público prestado, conforme a las siguientes estipulaciones.

TERCERA.- El precio total de la Tasa para el ejercicio en que inicia su residencia, en la modalidad de prestación servicio público de VIVIENDA DE MAYORES es de _____ €/mes que, deberá ser ingresada mensualmente entre los días 1 y 5 del mes corriente, en la cuenta financiera que, a tal efecto, se le notifique por el Ayuntamiento. El impago de la tasa mensual reiterado, podrá dar lugar a la liquidación de recargos que procedan, y consecuente resolución por incumplimiento del presente contrato conforme se determina en el presente.

CUARTA.- La TASA MESUAL, no podrá exceder en ningún caso, del sesenta y cinco por ciento de los ingresos netos ANUALES que por cualquier concepto perciba el interesado, distribuido en doce cuotas mensuales de igual cuantía, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal vigente, cantidad que queda fijada para el año en curso en _____ €, según los ingresos declarados por el residente en el expediente de su solicitud.

Las cuotas se liquidarán al iniciarse la prestación del servicio y serán revisadas anualmente.

Serán exigibles las cuotas desde que se conceda la condición de usuario del servicio y hasta que cese en dicha condición (quedando obligado al pago de mensualidad completa si cesara o accediera antes de finalización o inicio de mes natural), aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe con la petición de entrada en el establecimiento, considerándose la situación de reserva de plaza (vacaciones, enfermedad, etc.,) a que da lugar la ausencia temporal del usuario como prestación del servicio a todos los efectos.

El pago se realizará en los cinco primeros días de cada mes, y deberá realizarse mediante domiciliación bancaria, todo ello sin perjuicio de liquidación definitiva posterior, en su caso. La falta de pago de dos mensualidades seguidas o alternas,



dará lugar a la inmediata suspensión del servicio.

QUINTA.- Junto al presente, se entrega copia del vigente Reglamento municipal de funcionamiento y Régimen Interno de la Vivienda.

El residente se compromete a conocer y respetar las normas de convivencia contenidas en el reglamento de régimen interior del centro y cumplimiento de cuantos protocolos y normas específicas y puntuales pudieran establecerse en virtud de situaciones especiales que especialmente, en materia de salud pública, pudieran producirse. Declara haber leído y conocer el contenido de dicho Reglamento y manifiesta expresa conformidad a su cumplimiento y respeto.

SEXTA.- Además de los casos de rescisión de los contratos establecidos por la Ley, el presente contrato se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a. Por la presente voluntad del residente, previo pago de la cantidad adecuada en el momento de la extinción del contrato.
- b. Por el incumplimiento del residente de los requisitos exigidos en el baremo por el que se regula la admisión de residente de Viviendas de Mayores.
- c. Por falsedad de los datos expuestos por el residente para su acceso a la Vivienda.
- d. Por el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.
- e. Por incumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes aceptan y firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, en lugar y fecha expresados”.

Se añade un artículo 8. ASPECTOS CONCRETOS DE ORGANIZACIÓN DE LA VIDA DIARIA EN LA VIVIENDA TUTELADA DE LA 3ª EDAD DE UCEDA SISTEMA DE PARTICIPACION DE LAS PERSONAS USUARIAS Y FAMILIARES, con la siguiente redacción:

Tanto las familias como los usuarios podrán participar en las actividades diarias de la vivienda, siguiendo en todo caso las indicaciones de las trabajadoras, y lo contenido en el presente Reglamento.

En el momento del ingreso de usuarios y a la firma del contrato de alojamiento, se anejará copia del presente Reglamento, cuyo cumplimiento es preceptivo tanto para personal como usuarios.

- El horario de actividad en el Centro se fija entre las 9 y 23 horas en verano y de las 9 y 21 horas en invierno. Antes y después de estas horas no se realizarán tareas de aseo personal ni de otro tipo que pudieran resultar molestas a los demás residentes, si no es estrictamente necesario.
- La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre que no moleste a los demás.
- No se podrán sacar alimentos y utensilios del comedor, con carácter general.
- Todo residente que pueda por si mismo deberá bañarse o ducharse, según



sus necesidades. Todo el que lo necesite podrá contar con la ayuda del personal auxiliar. El residente cuidará del aseo diario de cara, manos, peinado, depilado y aseo íntimo.

- Se deben respetar los días de lavado de ropa, pero si algún residente por iniciativa propia quisiera lavar su ropa y plancharla, pueden hacerlo siempre que haya ropa suficiente para poner una carga en la lavadora.
- Los residentes podrán recibir visitas de familiares y amigos en general, deberá adecuarse a unos comportamientos y horario razonables. En caso de que una persona tenga que recibir visitas y no quiera que el resto del grupo esté presente, lo podrá atender en su habitación.
- Todos los residentes deben tener en cuenta cuales son las salas comunes y cuales las individuales (dormitorios), para hacer uso adecuado en cada momento.
- Los residentes colaborarán en la limpieza y mantenimiento de la Vivienda Tutelada, especialmente del dormitorio propio.
- Los problemas, quejas y sugerencias se dirigirán previamente al personal de la Vivienda Tutelada, y en primer lugar a la Gobernanta, en términos generales, pudiendo también utilizar como recurso complementario un buzón de quejas y sugerencias. Este buzón se encuentra a disposición de residentes y personal, su contenido se recogerá una vez al mes por los S.S. de la zona a fin de conocer las inquietudes y problemas que se presenten.
- La Vivienda Tutelada, contará con actividades de ocio, dirigidas a ocupar el tiempo de los residentes de una manera creativa. Estas actividades se programarán por cuenta de los Servicios Sociales PRAS del Area.

Se añade un artículo 9. NORMATIVA DE REGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA

Normas básicas y concretas de actuación, para los residentes y personal de la Vivienda:

- Se prestará atención en el cuidado y conservación de las instalaciones.

- Respetarse, ayudarse mutuamente y observar las normas de comportamiento cívico.
- Guardar las normas elementales de aseo e higiene.
- Mantener entre todos el orden y la organización para garantizar una vivienda confortable y acogedora.
- Todo es de todos, por lo que no habrá lugar a reserva de sillas, sillones...
- Facilitar el trabajo del personal de la Vivienda y cooperar en la medida en que cada uno pueda, especialmente en el dormitorio propio.
- Tener el dinero justo, ya que el Ayuntamiento y los trabajadores carecen de responsabilidad en este asunto.
- Los días de lavandería serán Lunes y Miércoles, salvo lo estipulado en el Reglamento, en relación con este aspecto concreto.
- Si algún residente hubiera de levantarse temprano para marcharse, pernoctar fuera de la vivienda o no fuera a comer o cenar, lo avisará con tiempo a la Gobernanta y firmará la notificación de ausencia.

Se añade un artículo 10 . FORMACIÓN DEL PERSONAL:



Para garantizar un buen funcionamiento de la Vivienda Tutelada es imprescindible que todo el personal participe en un programa de formación que le dote de habilidades técnicas, y conocimientos necesarios para un buen desempeño de sus funciones

Se plantea la formación para el personal de la Vivienda con los objetivos de:

- Aumentar los conocimientos sobre los cambios que acontecen en la vejez.
- Proporcionar un entrenamiento en habilidades de relación interpersonal, necesarias para el manejo de las situaciones propias de la labor que realizan.
- Aprender estrategias de ayuda ante problemas específicos que presentan las personas mayores: angustia, depresión, soledad, temores, obsesiones, etc.

FINAL. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa ».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Uceda a 27 de mayo de 2024. El Alcalde Fdo. Domingo Canfrán Ajo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

1856

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-0413, de fecha 27 de mayo de 2024, se han modificado las delegaciones de atribuciones en concejales del ayuntamiento, publicándose la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 22 de junio de 2023, en virtud de Resolución de esta Alcaldía n.º 2023-0651 (rectificada por Resolución n.º 2023-0661 de 28 de junio) se establecieron las diferentes áreas de gobierno municipal y, al efecto, se delegaron en los/as concejales/as, con carácter de delegaciones especiales, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes que se indicaban en la citada resolución, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (BOP n.º 122 y 131, de 29 de junio y 12 de julio respectivamente).

II. Vista la pérdida de la condición de concejal de D. David Alonso Jiménez y la toma de posesión de la nueva concejala D^a Susana Castellanos Navarro, resulta procedente la reestructuración de las delegaciones municipales.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

IV.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 LBRL y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Revocar todas las delegaciones conferidas a D. David Alonso Jiménez y D. Marco Manuel Marín López.

Segundo.- Delegar a la concejala D^a Susana Castellanos Navarro las siguientes áreas de gobierno municipal, con carácter de delegaciones especiales, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes que se especifican, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y sin perjuicio de las atribuciones legales que corresponden a la alcaldía:



- Infancia, adolescencia y juventud; y Transporte.

Tercero.- Delegar al concejal D Juan Carlos Castro Sánchez las siguientes áreas de gobierno municipal, con carácter de delegaciones especiales, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes que se especifican, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y sin perjuicio de las atribuciones legales que corresponden a la alcaldía, y que se adicionan a las ya delegadas en decreto de Alcaldía nº 2023-0651:

- Portal de Transparencia, Tecnología y Gobierno abierto.

Cuarto.- Estas delegaciones se conceden por tiempo indefinido y no podrán ser objeto de delegación por los delegados, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por la Alcaldía.

Quinto.- Esta resolución se notificará personalmente a los designados para su aceptación, en su caso, y una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.

Sexto.- Esta resolución será efectiva desde el mismo día de su formalización.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villanueva de la Torre, a 28 de mayo de 2024. La Alcaldesa, Fdo.- M^ª Sonsoles Rico Ordoñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LISTA DE ADMITIDOS Y CONSTITUCIÓN DE TRIBUNAL DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE AUXILIAR DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

1855

Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0417, de fecha 28 de mayo de 2024, se ha procedido a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de una plaza de funcionario de Auxiliar de Registro y Atención al Público, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre, así como al nombramiento de tribunal y determinación de la fecha y lugar de la valoración del concurso de méritos en el marco del proceso de estabilización, y cuya parte dispositiva, en extracto, es la siguiente:

“PRIMERO.- Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1410 de fecha 27 de diciembre de 2022 las bases generales y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral, se procede a su publicación íntegra.

SEGUNDO.- Vistos los Anuncios publicados en BOP n.º. 246, de 29 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales y específicas y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral.

TERCERO.- Habiéndose publicado Anuncio en BOE n.º. 78 de fecha 29 de marzo de 2024 por la que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de funcionario de Auxiliar de Registro y Atención al Público, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

CUARTO.- Efectuada la publicación, de conformidad con la Base sexta de las Bases Generales, se confirió un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el BOP n.º 88 de fecha 07 de mayo de 2024 y, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa o para plantear reclamaciones contra las listas.

QUINTO.- Visto que hasta el día 23/05/2024, hasta las 23:59h estaba abierto el plazo de subsanación de solicitudes. Comprobado registro de entrada municipal, no constan en el mismo solicitudes de subsanación o reclamaciones contra el listado



publicado.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitivo el listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de una plaza de funcionario de Auxiliar de Registro y Atención al Público, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre, de conformidad con Anexo I.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que queda constituido por los siguientes miembros:

- Presidenta: María Carmen Hernández Sánchez
- Secretaria: Laura Durán Guillamas
- Vocal 1: Nieves García García
- Vocal 2: Eduardo Lirola Rodríguez
- Vocal 3: Juan Bernardo Ledesma Carbonell
- Suplentes: Marta Navarro Ortega, Raquel Montes del Rey, Esther Felipe Zaragoza y Álvaro Fernández Fernández.

TERCERO.- Convocar al Tribunal calificador para su constitución y valoración del Concurso de Méritos, el día lunes 3 de junio de 2024, a las 8:30 h de la mañana, en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

CUARTO.- Publicar extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>



Anexo I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDAS/OS-EXCLUIDAS/OS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A COMO AUXILIAR DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

NOMBRE	REGISTRO	FECHA	DNI PUBL	ADMITIDA/O	OBSERVACIONES ADMITIDOS
CANO ALONSO MS	RE-1428	19/04/2024	08971****	SI	
GALLEGO MUÑOZ N	RE-1425	19/04/2024	47231****	SI	
MOYA GARRIDO F	RE-1423	19/04/2024	08997****	SI	
FERNÁNDEZ ROMERO J	RE-479	18/04/2024	51686****	SI	
BELLOT MORENO R	RE-464	18/04/2024	03135****	SI	
SAN VIDAL MARTÍNEZ V	RE-462	17/04/2024	03145****	SI	
IGLESIAS BLANCO LM	RE-458	17/04/2024	05287****	SI	
LARRAN CALVO L	RE-1328	11/04/2024	08993****	SI	
JUBERA GIL MC	RE-445	15/04/2024	09005****	SI	
MARTINEZ SAIZ D	RE-1319	11/04/2024	09009****	SI	
AGUADO GARCIA JL	RE-402	03/04/2024	07500****	SI	
BALBAS AGUILAR R	RE-400	03/04/2024	71296****	SI	
DEL REY CIFUENTES N	RE-556	24/04/2024	03114****	SI	
CUBILLO SANZ B	RE-554	24/04/2024	03118****	SI	
CALVO DEL REY R	RE-560	25/04/2024	03114****	SI	
COLLADO PALANCAR E	RE-559	25/04/2024	08987****	SI	
BONILLA MARTINEZ A	RE-575	25/04/2024	0312****	SI	ANEXO I Y II: Solicita puesto de Auxiliar Administrativo de Registro y atención al público. En la instancia solicita puesto de Auxiliar de Biblioteca. Se requiere aclaración de solicitud de participación en proceso selectivo.
POLO FERNÁNDEZ C	RE-577-578-579	26/04/2024	8014****	SI	
SÁNCHEZ CASTILLO A	RE-590	26/04/2024	5384****	SI	
OLIVARES SÁNCHEZ E	RE-1536	26/04/2024	09024****	SI	
CASTILLO ALBALATE AM	RE-589	26/04/2024	5301****	SI	

En Villanueva de la Torre, a 28 de mayo de 2024, La Alcaldesa, Fdo.- M.^a Sonsoles Rico Ordoñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2023

1857

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://zoritadeloscane.sedelectronica.es>].

En Zorita de los Canes a 28 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente D. José Andrés Nadador Corral



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

1858

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	152.126,19 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	152.126,19 €
1	Gastos del Personal	48.099,09 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	78.202,10 €
3	Gastos financieros	325,00 €
4	Transferencias corrientes	25.500,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		152.126,19 €
ESTADO DE INGRESOS		
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	152.126,19 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	152.126,19 €
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	152.126,19 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €



B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		152.126,19 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torremocha Del Campo, a 21 de mayo de 2024. El Sr. Presidente, D. Roberto De Lope García